



Bogotá, D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2020-00298-00

Como quiera que la señora PAULA ANDREA LARGO GÓMEZ en calidad de progenitora de la menor de edad GABRIELA BEJARANO LARGO solicitó que se le otorgue amparo de pobreza y se designe un abogado para que la represente en el presente proceso, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se accede al amparo de pobreza deprecado, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza al Dra. CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS con T.P. No. 283.545, celular No. 305 7066657, quien podrá ser contactado en la siguiente dirección electrónica: alicia.bernal@caba.abogados.com.co.

Se pone de presente a la peticionaria enunciada anteriormente, que en virtud del beneficio concedido es su obligación contactar al profesional del derecho designado para que presente la demanda respectiva.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez